PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE INTERVENCIÓN SOCIO EDUCATIVA Y PSICOSOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE ARAKALDO, ARRANKUDIAGA, UGAO-MIRABALLES Y ZEBERIO

1. INTRODUCCIÓN

El Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial es un servicio con una larga trayectoria en los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio y responde a las responsabilidades competenciales municipales determinadas en el artículo 22.1.1.3 de la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales, en el Decreto 185/2015 de 6 de octubre de Cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en el artículo 55 de la Ley 3/2005 de Atención y Protección a la infancia y adolescencia.

Asimismo, el artículo 20 de la Ley 12/2008 establece que con el fin de garantizar la homogeneidad en los criterios de intervención de los servicios sociales, las administraciones públicas vascas aplicaran instrumentos técnicos comunes de valoración y diagnóstico. En concreto, en el Decreto 152/2017, de 9 de mayo, por el que se aprueba la actualización del instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo en los servicios sociales municipales y territoriales de atención y protección a la infancia y adolescencia en la Comunidad Autónoma del País Vasco (BALORA), en el Decreto 353/2013 de 28 de mayo, en el que se regula la Ficha Social y el Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y en el Decreto 385/2013 de 16 de julio, por el que se aprueba el Instrumento de Valoración de la Exclusión Social.

La falta de medios propios desde los servicios sociales de base de estos ayuntamientos para la prestación de este servicio y la importancia de la interdisciplinariedad hace necesaria su adjudicación. En todo caso, la acogida de las demandas así como todo lo relacionado con el procedimiento básico de intervención, en particular la valoración, el diagnóstico, la orientación y el acompañamiento social se mantienen en la gestión pública directa y más concretamente en la figura del/la trabajador/a social de referencia.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto de este contrato el desarrollo del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial en los servicios sociales de base de los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio, en los términos y con la extensión y detalle que contiene el presente pliego y pliegos de cláusulas administrativas particulares teniendo ambos el carácter de ley del contrato.

3. OBJETIVOS DEL SERVICIO

El servicio de intervención socioeducativa y psicosocial se define en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales "*Conjunto de prestaciones relacionales de apoyo socioeducativo y o psicosocial de carácter individual, familiar y/o grupal, que puedan desarrollarse tanto en el domicilio familiar, (educación doméstica, intervención familiar básica) como en el entorno comunitario (educación de calle, intermediación sociocultural)*."

Los objetivos del programa de se orientan a:

- Potenciar la adquisición y desarrollo de capacidades (actitudes, aptitudes, conocimientos, criterios, habilidades) personales y/o familiares que favorezca el desenvolvimiento autónomo, de inclusión social y la adecuada convivencia en el medio familiar y comunitario.
- Posibilitar la sustitución de hábitos, conductas, percepciones, sentimientos y actitudes que resulten inadecuadas por otros más adaptados.
- Asegurar la atención adecuada a las personas menores de edad, personas dependientes o en riesgo de exclusión social, evitando o retrasando en su caso la salida del entorno familiar, o de su entorno habitual.
- Prevenir, detectar y/o constatar situaciones de riesgo de desprotección, dependencia y exclusión así como identificar factores de riesgo y/o vulnerabilidad.
- Prevenir y paliar las consecuencias socioeducativas de situaciones de vulnerabilidad y dificultad social.
- Mejorar el clima convivencial familiar y comunitario mediante intervenciones tendentes a promover dinámicas funcionales.
- Favorecer procesos de inclusión social evitando la pérdida de derechos sociales ofreciendo a las personas del municipio el acompañamiento necesario para procurar el acceso a los servicios, actividades y programas.

- Detectar nuevas tendencias problemáticas o necesidades de las personas destinatarias.

4. ÁMBITO TERRITORIAL Y PERSONAS DESTINATARIAS DEL PROGRAMA:

El servicio atenderá a las necesidades de la población destinataria de los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio, por tanto estará ubicada prestando sus servicios en los cuatro municipios.

El/la coordinador/a de la empresa adjudicataria, junto con los/las trabajadores/as sociales asignarán a la persona que trabaje en uno u otro municipio valorando las distintas necesidades existente bajo criterio de flexibilidad y movilidad.

El servicio podrá realizarse tanto en domicilio, en el contexto de vida cotidiana de la persona o núcleo familiar de las personas beneficiarias como en el medio abierto comunitario.

Los/as destinatarios/as de las actuaciones previstas en el servicio a contratar serán:

- Las personas en riesgo de exclusión social
- Las personas en riesgo de dependencia
- Las personas menores de edad en situación de riesgo leve o moderado de desprotección, quedando excluidas las personas en situación de riesgo de desprotección grave, menores de edad y adultas cuya atención corresponda a los servicios especializados de la Diputación Foral de Bizkaia.

5. FUNCIONES Y TAREAS DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE BASE

5.1 RESPONSABLE DEL CONTRATO

Los servicios sociales de base de los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio designarán un responsable del contrato, siendo sus funciones, las siguientes:

a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o normativa de aplicación.

b) Exigir los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.

c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.

d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.

e) Conformar las facturas correspondientes a los trabajos realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.

f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los trabajos.

g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los trabajos y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de los/as técnicos/as o especialistas que tengan intervención en el trabajo.

h) En general, ejercer cuantos derechos otorga la legislación vigente a la administración contratante, en orden a la inspección y vigilancia de los servicios prestados con arreglo al contrato con la empresa adjudicataria.

5.2 FUNCIONES DE LAS/OS TRABAJADORES/AS SOCIALES DE BASE

En base a la Ley 12/2008 del 5 de diciembre de Servicios Sociales, serán los/las trabajadores/as sociales las que en la fase inicial del procedimiento actúen como profesionales de referencia. Por lo tanto realizarán el estudio, la valoración diagnóstica y la orientación al recurso de intervención socioeducativo y/o psicosocial.

Además el/la trabajador/a social referente, deberá:

-Determinar qué tipo de intervención requiere el caso, es decir, si requiere intervención socioeducativa y/o psicosocial.

- Realizar propuesta del plan de atención individual / familiar a desarrollar por el/la educador/a, intensidad, tareas y horarios.

- Marcar la fecha de inicio y cierre del mismo.

- Hacer la presentación del/la educador/a social y/o psicólogo/a a la persona/familia. Dicha presentación puede desarrollarse tanto en el domicilio, como en el servicio social de base o servicio específico correspondiente o espacio físico que se establezca.

- Informar de las características del caso, en un primer momento al educador/a social y/o psicólogo/a asignado, estableciendo las pautas de abordaje a tener en cuenta en el desarrollo del servicio.

-Hacer seguimiento de las valoración psicológicas e intervenciones realizadas por el/la psicólogo/a.

- Supervisar el proyecto socioeducativo elaborado por el/la educador/a social, en base a la propuesta de intervención realizada por el/la trabajador/a social referente de caso.

- Realizar el seguimiento de la situación de las personas/familias y del servicio que se está realizando. Se mantendrá relación directa con el/la usuario/a y/o con la figura del educador/a social.

- Se establecerán como mínimo sesiones de seguimiento con los/las trabajadores sociales referente de caso y educadores/as al mes de inicio del servicio y posteriormente cada tres meses.

- Evaluar la evolución del caso y las incidencias surgidas entre las partes intervinientes, mediante los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación arbitrados al efecto. Gestionar y responder a las reclamaciones presentadas en relación a la prestación del servicio por parte de las personas usuarias.

- Solicitar el cambio de educador/a social siempre que el personal técnico lo considere necesario para el buen funcionamiento del servicio.

-Realizar reuniones de coordinación interdisciplinar entre trabajadores/as sociales, educadores/as sociales y psicólogo/a.

5.3 FUNCIONES Y TAREAS DE LOS PROFESIONALES OBJETO DE CONTRATACIÓN

5.3.1 Educador/a social:

La Definición de Educación Social de ASEDES (2004) establece el punto de partida para pensar y concretar las funciones generales del Educador y Educadora Social:

“Derecho de la ciudadanía que se concreta en el reconocimiento de una profesión de carácter pedagógico, generadora de contextos educativos y acciones mediadoras y formativas, que son ámbito de competencia profesional del Educador Social, posibilitando:

- La incorporación del sujeto de la educación a la diversidad de las redes sociales, entendida como el desarrollo de la sociabilidad y la circulación social.

-La promoción cultural y social, entendida como apertura a nuevas posibilidades de la adquisición de bienes culturales, que amplíen las perspectivas educativas, laborales, de ocio y participación social".

Sus funciones y competencias son las siguientes:

FUNCIÓN	COMPETENCIA
Transmisión formación, desarrollo y promoción de la cultura.	-Saber reconocer los bienes culturales de valor social -Dominio de las metodologías educativas y de formación. -Dominio de las metodologías de asesoramiento y orientación. -Capacidad para particularizar las formas de transmisión cultural a la singularidad de los sujetos de la educación - Dominio de las metodologías de dinamización social y cultural. - Capacidad para la difusión y la gestión participativa de la cultura
Generación de redes sociales contextos, procesos y recursos educativos y sociales	• Pericia para identificar los diversos lugares que generan y posibilitan un desarrollo de la sociabilidad, la circulación social y la promoción social y cultural. • Conocimiento y destreza para crear y promover redes entre individuos, colectivos e instituciones. • Capacidad para potenciar las relaciones interpersonales y de los grupos sociales. • Capacidad de crear y establecer marcos posibilitadores de relación educativa particularizados. z Saber construir herramientas e Instrumentos para enriquecer y mejorar los procesos educativos. • Destreza para la puesta en marcha de procesos de dinamización social

	y cultural 3
Mediación social, cultural y educativa	• Conocimientos teóricos y metodológicos sobre mediación en sus diferentes acepciones. • Destreza para reconocer los contenidos culturales, lugares, individuos o grupos a poner en relación. • Dar a conocer los pasos o herramientas de los procesos en la propia práctica. • Saber poner en relación los contenidos, individuos, colectivos e instituciones.
Conocimiento, análisis e investigación de los contextos sociales y educativos.	• Capacidad para detectar las necesidades educativas de un contexto determinado. • Dominio de los planes de desarrollo de la comunidad y desarrollo local. • Dominio de métodos, estrategias y técnicas de análisis de contextos socioeducativos. • Pericia para discriminar las posibles respuestas educativas a necesidades, diferenciándolas de otros tipos de respuestas posibles (asistenciales, sanitarias, terapéuticas, etc.). • Conocimiento y aplicación de los diversos marcos legislativos que posibilitan, orientan y legitiman las acciones del Educador y la Educadora Social. • Capacidad de análisis y evaluación del medio social y educativo (análisis de la realidad). • Conocimiento de las diferentes políticas sociales, educativas y culturales
Diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos en cualquier contexto educativo	• Capacidad para formalizar los documentos básicos que regulan la acción socioeducativa: proyecto de

	centro, reglamento de régimen interno, plan de trabajo, proyecto educativo individualizado y otros informes socioeducativos. • Dominio de técnicas de planificación, programación y diseño de programas y/o proyectos. • Capacidad de poner en marcha planes, programas, proyectos educativos y acciones docentes. • Conocimiento de las diversas técnicas métodos de evaluación.
Gestión, dirección, coordinación y organización de instituciones y recursos educativos	• Dominar los distintos modelos, técnicas y estrategias de dirección de programas, equipamientos y recursos humanos. z Destreza en gestión de proyectos, programas, centros y recursos educativos. • Capacidad para la organización y gestión educativa de entidades e instituciones de carácter social y/o educativo. • Capacidad de supervisar el servicio ofrecido respecto a los objetivos marcados. • Dominio en técnicas y estrategias de difusión de los proyectos.

1 Bienes de valor social entendidos en la línea propuesta por el informe de la UNESCO «La educación encierra un tesoro»: ético y cultural artístico-científico/tecnológico y económico/ social.

2 Sujetos de la educación se refiere a los individuos, grupos o comunidades que intervienen en la acción socieducativa.

3 Desarrollo cultural de las comunidades y los colectivos

5.3.2 PSICÓLOGO/A

La figura del/la psicólogo/a hace referencia al profesional que realiza las siguientes funciones y tareas:

- Valoración de la ausencia o presencia, y en su caso, gravedad del daño psíquico de las personas menores de edad que se encuentren en una posible situación de riesgo y desamparo.

- Realización de informes psicológicos de valoración y diagnósticos.

- Intervención psicológica individual y/o familiar y/o grupal, en los casos que se determine la trabajador/a social responsable del caso.

- Coordinación periódica con el/la trabajadora social responsable del caso, así como con el resto de profesionales que estén interviniendo en el caso.

-Atención psicológica a otras situaciones de vulnerabilidad y/o riesgo detectados en los servicios sociales de base u otros recursos comunitarios, en los que, previa valoración, se estime importante la intervención de carácter psicosocial.

-Realizar reuniones de coordinación interdisciplinar entre trabajadores/as sociales, educadores/as sociales y psicólogo/a.

Características:

La valoración de los casos se elaborará mediante la realización de pruebas y entrevistas individuales y familiares por parte del psicólogo/a asignado al caso.

La intervención psicosocial estará ligada a un proceso de intervención socioeducativa.

Las pruebas/ entrevistas se desarrollarán, siempre que sean posibles, en los locales de los servicios sociales de base (atendiendo a criterios de cercanía al entorno comunitario de las personas usuarias).

El domicilio familiar es un espacio fundamental de convivencia y de relaciones familiares, así como de observación e intervención a nivel de estructura familiar y organización doméstica y convivencia. Por ello, en aquellos casos en los que la/el trabajadora/or social responsable del caso valore como imprescindible la observación y valoración de las relaciones familiares en el entorno del domicilio u en otros contextos, el psicólogo/a asignado/a al caso acudirá a dicho domicilio, colegio… para entrevistar, observar y valorar la situación familiar.

El/la psicólogo/a asignado al caso mantendrá la oportuna coordinación con el/la trabajador/a social responsable del caso a fin de contrastar las informaciones que sobre la situación se puedan aportar desde el servicio social de base y completar la valoración psicosocial.

5.4 COORDINACIÓN

El Coordinador del Servicio de Intervención Socioeducativa y Psicosocial deberá mantener reuniones con una periodicidad mínima semestral con los servicios sociales de base de los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio al objeto de coordinar acciones, presentar sugerencias, realizar propuestas y garantizar la buena marcha del servicio. Y a tal fin:

- La empresa adjudicataria suministrará cuanta información sea requerida respecto al desarrollo del servicio, personas usuarias, materias reclamadas…

- Los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio podrán comprobar la materialización y calidad de los servicios prestados por los medios que consideren oportunos.

5.5 LÍMITE DE ACTIVIDADES

Se procede a señalar aquellas situaciones que de manera expresa ser susceptibles de atención a través por tratarse de funciones y tareas cuyo desarrollo compete a otras administraciones públicas.

Serán aquellas que por su contenido quedan fuera de las funciones que competen a los Servicios Sociales de Base.

No se contemplaran como funciones propias del servicio entre otras:

- Atender a miembros de la familia o allegados que habiten en el mismo domicilio que no están incluidos en el programa de tareas y destinatarios establecidos.

- Tareas de apoyo escolar, entendiendo por ello participación de clase sobre materias/asignaturas de curso escolar, si apoyos puntuales ante dudas, organización de tiempo de estudio…

- Tareas de estimulación cognitiva, rehabilitación….y aquellas tareas que deban ser realizadas por profesionales específicos (logopedas, terapeutas, fisioterapeutas…)

- Intervenciones terapéuticas y el abordaje de problemáticas de salud mental salvo en lo que se refiere al trabajo de sensibilización, concienciación y orientación/derivación a los servicios sanitarios.

6. PROYECTO TÉCNICO DEL SERVICIO SOCIOEDUCATIVO Y PSICOSOCIAL

Aspectos del proyecto técnico a presentar por la entidad licitadora:

- Análisis de la realidad de los municipios de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio objeto del contrato.
- Objetivos específicos por cada área y colectivo posible de intervención.
- Metodología de trabajo con la población destinataria del servicio.
- Procedimiento de seguimiento, evaluación y mejora de la calidad de la intervención.
- Gestión y organización del trabajo de las personas.
- Aspectos de innovación y mejora.
- Sistema de coordinación y evaluación.
- Participación de las personas usuarias.
- Detección de nuevas necesidades y propuestas de resolución de la dificultades con el criterio de eficiencia.
- Incorporación de la perspectiva de género e interculturalidad en el diseño del proyecto.

7. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES

La entidad adjudicataria está obligada a disponer de los medios o recursos materiales y humanos necesarios e idóneos para una adecuada ejecución del contrato.

7. 1 RECURSOS HUMANOS

7.1.1 Equipo técnico y perfil profesional.

El adjudicatario deberá aportar una relación nominal de los profesionales que integran el equipo y presentar documentación acreditativa de la titulación, nivel de conocimientos de euskera y experiencia de los profesionales que integran el equipo.

Asimismo el adjudicatario deberá designar un/a representante o delegado/a del contrato.

La empresa adjudicataria deberá disponer en su plantilla del personal necesario con cualificación suficiente para la realización de los trabajos o asumir el compromiso de contratación del equipo técnico con los requisitos de titulación y conocimientos exigidos.

El equipo técnico que se adscriba de forma permanente a la prestación de los programas de intervención socio educativa y atención psicosocial estará formado por dos educadoras/es a jornada completa y un psicólogo/a con un 50% de jornada.

Un profesional deberá asumir la función de coordinador del equipo y será el interlocutor directo con los Servicios Sociales de Base de los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio.

Los profesionales que se adscriban al programa de intervención socio educativa deberán tener formación universitaria diplomatura o grado en educación social y preferentemente, experiencia profesional en programas de intervención socio-educativa con infancia, juventud y familia en situación de riesgo.

En todo caso, el/la educador/a que asuma las funciones de coordinador responsable deberá acreditar una experiencia profesional mínima de cinco años en programas de intervención socio educativa con infancia, juventud y familia.

El profesional que se adscriba al programa de atención psicosocial deberá acreditar licenciatura o grado en psicología y formación y experiencia psicoterapéutica con menores y familia de al menos de dos años.

Además uno de los/as profesionales que se adscriban deberán acreditar un nivel de conocimiento de euskera equiparable al nivel de referencia C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, según se establece en el DECRETO 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. (BOPV número 219/2010, de 15 de noviembre).

La empresa adjudicataria aportará antes del inicio del contrato documentación acreditativa de:

- La titulación, experiencia profesional y capacitación lingüística de los profesionales que se adscriben a la ejecución del contrato.
- Alta en la seguridad social,
- Certificación negativa de antecedentes penales del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con el artículo 13.5 de la ley Orgánica 1/1996 de Protección jurídica del menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. Esta información deberá actualizarse en caso de sustituciones. La adscripción del equipo técnico con el perfil establecido y el cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, tienen el carácter de obligación esencial de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) de la LCSP.

Los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio se reservan la facultad de exigir la inmediata sustitución del personal empleado de la contrata afectado de manera sobrevenida por el incumplimiento de la obligación exigida en el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor.

7.1.2. Estabilidad del equipo.

La empresa adjudicataria deberá procurar la estabilidad de los/as profesionales que se adscriban a la prestación del servicio durante el plazo de ejecución del contrato.

7.1.3. Calendario anual y horario.

El servicio deberá prestarse de forma regular y continua, y en ningún caso podrá suspenderse su prestación.

El servicio se prestará de enero a diciembre, de lunes a viernes, en horario de mañana y tarde (cuando sea necesario).

El adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde el inicio de la actividad la propuesta de prestación del servicio con el calendario laboral anual y jornada semanal de conformidad con el convenio colectivo del sector de intervención social de Bizkaia.

En la elaboración del calendario de trabajo se tendrá en cuenta el calendario oficial laboral de días festivos de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las fiestas locales.

El calendario anual, jornada semanal y horarios deberán ser aprobados por los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio. El adjudicatario será responsable del cumplimiento de la prestación del servicio conforme al calendario y horario laboral, asumiendo las responsabilidades que se deriven de su incumplimiento

7.1.4. Formación del personal

El adjudicatario estará obligado a proporcionar al personal que se adscriba a la prestación del servicio los cursos de formación y actualización necesarios para la prestación del servicio, sin que ello afecte a la prestación contratada. Dentro del Plan se deberá incluir específicamente capacitación y formación en materia de intervención con personas adultas en riesgo de exclusión y/o dependencia.

7.1.5. Sustituciones

El adjudicatario deberá mantener en todo momento el equipo que se adscriba a la prestación del servicio con el calendario y horarios establecidos, y, en consecuencia, queda obligado a realizar las sustituciones necesarias por razón de enfermedad, accidente, permisos, licencias u otras análogas, debiendo acreditar el cumplimiento de los requisitos de titulación, euskera y experiencia exigidos en el presente pliego.

Las bajas de personal deberán ser cubiertas en el plazo máximo de siete días hábiles desde la fecha en que se produzcan, teniendo en cuenta que las necesidades del servicio deben quedar siempre cubiertas.

El incumplimiento de esta obligación llevará consigo la deducción proporcional del coste del servicio en la correspondiente factura mensual, pudiendo, en su caso, ser causa de rescisión del contrato.

Todas las incidencias relativas al personal deberán comunicarse de forma inmediata y por escrito y las sustituciones deberán ser autorizadas expresamente por el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes.

El Ayuntamiento de Ugao-Miraballes se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal asignado al contrato en caso de no idoneidad, por la existencia de quejas o inadecuación de su perfil profesional. Dicha sustitución será obligatoria para la adjudicataria, disponiendo de un plazo de quince días naturales para su sustitución.

7.1.6. Obligaciones laborales del contratista.

-El personal que se adscriba a la ejecución del contrato dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empresario/a y deberá cumplir la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración de personas con discapacidad, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos, e igualmente con cuantos tributos u obligaciones fiscales pudieran derivarse de dicho personal, quedando los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio exentos de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

-Los licitadores o licitadoras deberán presentar en el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes declaración responsable sobre el convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, y facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

-La entidad adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel.

La entidad adjudicataria se compromete a su adecuada retribución, asumiendo de forma directa, y en ningún caso, trasladable a los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio, el coste de cualquier mejora en las condiciones de trabajo o en las retribuciones de personal, tanto si dicha mejora es consecuencia de convenios colectivos, pactos o acuerdos de cualquier índole, como si derivan de cualquier otra circunstancia.

-El contratista será responsable ante la jurisdicción laboral y de lo social de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el desempeño de sus funciones. En este sentido, el/la contratista dotará a su personal e todas las medidas de seguridad necesarias, obligándose a cumplir cuantas disposiciones sean aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo.

-El contratista deberá presentar anualmente una declaración responsable donde manifieste que cumple el convenio colectivo vigente y en especial, que retribuye a sus trabajadores/as según convenio.

-Así mismo deberá presentar anualmente en el Ayuntamiento de Ugao-Miraballes, certificaciones positivas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

-A la finalización del contrato de servicios no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la administración contratante.

-Las obligaciones de la empresa adjudicataria en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo y de información sobre las condiciones de trabajo tienen el carácter de condiciones especiales de ejecución del contrato y su cumplimiento se acreditará durante la ejecución del contrato.

-En todo caso, las obligaciones del contratista en materia de afiliación y alta en la seguridad social de los trabajadores responsables de la ejecución del contrato, de abono de cotizaciones y de retribuciones según convenio y categoría profesional tienen el carácter de obligaciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato en los términos previstos en el artículo 211 f) e i) y concordantes de la LCSP

7.2 RECURSOS Y MATERIALES

Los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio pondrán a disposición de la empresa adjudicataria, los locales necesarios para el desarrollo del programa.

Los gastos de luz, mantenimiento y limpieza de los locales serán por cuenta de los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio; y el adjudicatario deberá realizar una adecuada gestión y uso de los mismos.

Sin perjuicio de que la adjudicación deba disponer de los elementos materiales adecuados y necesarios que requiera la correcta ejecución del contrato (informático, programas, impresora, bibliografía, móviles, e internet, material de oficina, y cuantos medios y recursos materiales y técnicos resulten necesarios para la prestación del servicio), los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio se

compromete a ceder a la adjudicataria los medios materiales que se consideren oportunos en su momento.

9.-MODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y RECURSOS HUMANOS.

El servicio se prestará ininterrumpidamente a lo largo de todo el año.

La forma de ejecución del contrato en cuanto a tiempo y contenidos será establecido y supervisado por los/as responsables del Servicio Social de Base.

La empresa adjudicataria para la asistencia técnica necesaria para la realización del "Servicio de Intervención Socio –Educativa en los Ayuntamientos de Arakaldo, Arrankudiaga, Ugao-Miraballes y Zeberio: requerirá una dedicación a jornada completa de dos educadores (el primer año de contrato, y para el resto del contrato, en función de las necesidades del servicio),y a un psicólogo a media jornada, en coordinación horaria con carácter de flexibilidad con los Servicios Sociales de Base de cada Ayuntamiento.

Dentro de la jornada laboral anual se podrán destinar a formación del servicio un máximo de 40 horas/anuales. Este número de horas solo se podrá superar en el caso de ser requerido por alguno de los Ayuntamientos, previa justificación de dicha necesidad por los Servicios Sociales de Base.